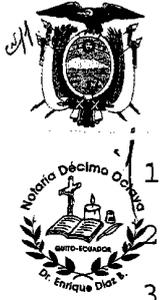


174

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (74)

3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **DANNLE SERVICIOS Y CONSULTORIA CIA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 PORTILLA DAVALOS JOSE LUIS	CC. 171162650-5	SOCIO
10 PORRAS GUADALUPE SANTIAGO ANDRES	CC. 171551714-8	SOCIO
11 BEDOYA CUEVA HUGO LEONARDO	CC. 171427869-2	SOCIO

12 CUANTÍA: USD \$ 400,00

13 **DI 4 COPIAS **APM****

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO (24) de**
16 **ENERO del DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE**
17 **DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
18 **CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas:
19 señor **JOSE LUIS PORTILLA DAVALOS**, de estado civil
20 soltero, por sus propios derechos; señor **SANTIAGO**
21 **ANDRES PORRAS GUADALUPE**, de estado civil casado,
22 por sus propios derechos; y, señor **HUGO LEONARDO**
23 **BEDOYA CUEVA**, de estado civil soltero, por sus propios
24 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
26 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a
27 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
28 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario,

1 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
2 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
3 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
4 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
6 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía
7 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
9 celebración de la presente escritura, los señores: José Luis
10 Portilla Dávalos, soltero; Santiago Andrés Porras
11 Guadalupe, casado; y, Hugo Leonardo Bedoya Cueva,
12 soltero, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
13 domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes
14 manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de
15 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,
16 sometida a las Leyes del Ecuador y a los Estatutos
17 Sociales, que siguen a continuación. **CLAUSULA**
18 **SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.-**
19 **NOMBRE Y DURACION:** La Compañía se denominará
20 **DANNLE SERVICIOS Y CONSULTORIA CIA. LTDA.,** y
21 durará cincuenta años a partir de la inscripción de esta
22 escritura pública en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
23 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía
24 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
25 principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer
26 sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en
27 cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO**
28 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 siguiente objeto social: **OBJETO SOCIAL:** La
2 tendrá el siguiente objeto social: uno.- Compra y venta
3 comercialización al por mayor y menor, distribución y
4 representación de toda clase de equipos, maquinaria y
5 herramientas necesarios y/o requeridos para la actividad
6 petrolera, minera y de la construcción. Así como, a la
7 reparación, mantenimiento, prestación de servicio técnico,
8 venta de accesorios y repuestos, piezas y partes de los
9 productos que comercializa, que lo podrá realizar con
10 locales y personal propios o a través de terceros. dos.-
11 Compra, venta, instalación y mantenimiento de sistemas y
12 todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos, redes de
13 teleproceso, sistemas de cableado, equipos y redes de
14 comunicación, sistemas de distribución, sistemas de
15 seguridad y vigilancia electrónica, centrales telefónicas,
16 alarmas contra robos e incendios y sistemas relacionados
17 con centros de cómputo y de tratamientos de la información
18 en general y sus accesorios y suministros. Así como, el
19 diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, análisis,
20 diagnóstico, comercialización, control de sistemas de
21 programas de computación (software), y equipos de
22 computación. tres.- Prestar servicio de agencia de
23 publicidad, marketing y diseño gráfico. Se podrá dedicar al
24 negocio de publicidad y propaganda pública y privada, a
25 través de los diferentes medios de comunicación. Para lo
26 cual podrá, promover, crear o elaborar campañas y
27 promociones que estimare necesarias, se dedicará al
28 diseño gráfico y comunicación social. La recepción,

1 tramitación y publicación de todo tipo de avisos para
2 periódicos, revistas, folletos, suplementos, y todo tipo de
3 información impresa, hará de agente comisionista de
4 medios de comunicación, contratación y tramitación de
5 espacios en radio, prensa, televisión y otros medios de
6 comunicación. cuatro.- Compra, venta, comercialización,
7 distribución, representación y consignación de toda clase
8 de bienes muebles, automotores, alimentos para consumo
9 humano y animal, artículos de abarrotes en general,
10 lencería, telas confecciones, juguetes, artículos deportivos,
11 licores, cervezas y vinos; comercialización de todo tipo de
12 artículos de limpieza, papelería y útiles escolares y de
13 oficina, muebles, perfumería, artículos para el hogar y la
14 oficina, accesorios y repuestos automotrices, artesanías en
15 general y toda clase de productos plásticos para uso
16 doméstico, industrial y comercial, comercialización de
17 equipos de teléfonos móviles, sus repuestos y accesorios y
18 tarjetas de consumo prepago. cinco.- Compra, venta,
19 distribución y elaboración de toda clase de productos e
20 insumos médicos, farmacéuticos, implantes, prótesis, e
21 insumos y artículos de ortopedia, órtesis y traumatología;
22 instrumental médico, quirúrgico y hospitalario. Mobiliario,
23 equipos, aparatos médicos, para hospitales, clínicas,
24 consultorios médicos, centros médicos y laboratorios.
25 Equipos e insumos para rehabilitación física y fisioterapia.
26 Compra, venta, distribución y elaboración de medicinas y
27 medicamentos, de marca o genéricos, a través de locales
28 propios o administrando farmacias de terceros, cosméticos.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 seis.- La compañía podrá dedicarse a la consultoría y
2 asesoría técnica en todas las áreas, tales como contable, financiera,
3 financiera, legal, tributaria-contable, marketing y sistemas de información
4 sistemas de información para personas naturales y jurídicas
5 sean estas nacionales o extranjeras; y, podrá intervenir en
6 el país o en el extranjero en cualquier clase de licitación o
7 concurso de precios y/o ofertas de servicios, trabajos y
8 productos relacionados con su objeto social, de tipo público
9 o privado. Podrá otorgar y aceptar la representación y
10 distribución de diferentes personas naturales o jurídicas,
11 nacionales o extranjeras, que deseen comerciar sus
12 productos en el Ecuador, así como a la explotación de tales
13 productos que hayan ingresado al Ecuador o permanezcan
14 en zonas francas o como depósito comercial, sean
15 producidos o no en este país, hacia otros países; Importar y
16 adquirir localmente las materias primas, accesorios,
17 equipos, repuestos que requiera, que tengan relación con
18 su objeto social y con todas las ramas comerciales lícitas.
19 Actuar de intermediaria para la concesión de licencias y
20 franquicias y como mandataria, mandante, agente y/o
21 representante de personas naturales y/o jurídicas,
22 nacionales o extranjeras; Al establecimiento, conducción,
23 administración y/o gestión de toda clase de negocios y
24 comercios en general de todo tipo de artículos de
25 comercialización legal y lícita. La compañía podrá
26 dedicarse a la prestación de servicios en calidad de
27 comisionista para personas naturales y jurídicas sean estas
28 nacionales o extranjeras. En general la compañía podrá

1 realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones
2 permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su
3 objeto social y que beneficien a la compañía. La compañía
4 podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y
5 derechos de otras compañías o comunidades; podrá
6 también intervenir en la constitución de compañías como
7 socia o accionista y en los aumentos de capital de las
8 sociedades en las que tenga intereses. Para el
9 cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá
10 capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y
11 obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o
12 negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles,
13 mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza.

14 **DANNLE SERVICIOS Y CONSULTORIA CIA. LTDA.,**
15 dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará
16 intermediación financiera. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL**
17 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de
18 cuatrocientos dólares de los E.U.A, dividido en
19 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada
20 una. Se entregará a cada socio su certificado de
21 aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el
22 aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los
23 medios contemplados por la ley para este efecto. Para el
24 caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por
25 la Junta General de Socios, por unanimidad de votos en
26 primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y**
27 **ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la
28 Junta General de Socios y será administrada por el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.**
 2 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de
 3 Socios es la máxima autoridad de la compañía **que se trata**
 4 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.
 5 Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada
 6 socio a la última dirección que tenga registrada en la
 7 Compañía, dichas comunicaciones se guardarán en el
 8 archivo de la Compañía; en la que se determinará el lugar,
 9 día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse;
 10 con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en
 11 cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. La
 12 Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne dentro
 13 de los tres primeros meses de cada año para conocer los
 14 informes de los Administradores y el Comisario, el Balance
 15 General y la Cuentas de Resultados del Ejercicio, y
 16 cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la
 17 convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en cualquier
 18 tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la
 19 convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios
 20 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

21 **ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA**
 22 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios tendrá
 23 las siguientes facultades: a) Designar por el espacio de tres
 24 años al Presidente y al Gerente General; b) Velar por el
 25 cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales;
 26 c) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus
 27 porcentajes; d) Reformar, codificar e interpretar los
 28 presentes Estatutos Sociales con carácter obligatorio; e)

1 Resolver sobre la intervención de la compañía en la
2 fundación, constitución o aumentos de capital de otras
3 sociedades; f) Encargar a los administradores las funciones
4 que considere o limitarlas; y, Las demás señaladas en la
5 Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE**
6 **INFORMACION:** Todo socio tiene derecho a obtener de la
7 Junta General de Socios los informes relacionados con los
8 puntos en discusión. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE**
9 **Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta
10 General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía;
11 el Gerente General actuará como Secretario. En caso de
12 falta o ausencia de estos, los reemplazarán las personas
13 designadas por la Junta. **ARTICULO DECIMO.-**
14 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS**
15 **GENERALES:** Los socios concurrirán a la Junta General,
16 personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
17 con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General
18 de la Compañía, facultándolo a intervenir. **ARTICULO**
19 **DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta
20 General se considera debidamente instalada en primera
21 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen
22 más de la mitad del capital social. En segunda
23 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios
24 que asistan, debiendo expresarse este particular en la
25 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría
26 absoluta de votos del capital social concurrente,
27 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
28 cada participación de un dólar; los votos en blanco y las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de
2 la Junta General son obligatorias para todos los socios,
3 inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra
4 sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar
5 ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la
6 Junta, en los términos de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
7 **DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada
8 Junta se extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos,
9 que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la
10 Junta cumpliéndose además lo estipulado las
11 correspondientes normas legales. **ARTICULO DECIMO**
12 **TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA**
13 **COMPAÑIA:** La representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien se
15 encuentra facultado para representar a la Compañía en
16 toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza,
17 siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la
18 Sociedad. En caso de renuncia, abandono del cargo,
19 fallecimiento, enfermedad, ausencia o, en general, cuando
20 el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo
21 subrogará el Presidente de la Compañía, quien, en este
22 caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la sociedad, así como todas las facultades, atribuciones
24 y obligaciones que corresponden al Gerente General, con
25 iguales limitaciones. El Presidente reemplazará al Gerente
26 General hasta que la Junta General de Socios designe
27 Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones,
28 según sea el caso. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**

1 **PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** La Compañía tendrá
2 un Presidente, que será elegido por la Junta General de
3 Socios de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos,
4 para un período de tres años, y podrá ser reelegido por
5 períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la
6 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley
7 y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y
8 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b)
9 Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en
10 caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea
11 temporal o definitiva; c) Presidir las Juntas Generales de
12 Socios; d) Solicitar al Gerente General que convoque a
13 Junta General de Socios; y, e) En general las demás
14 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
15 Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento
16 temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará la
17 persona que designe la Junta General. **ARTICULO**
18 **DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
19 **FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente
20 General, de entre los socios de la Compañía o fuera de
21 ellos, para un período de tres años, y podrá ser reelegido
22 por períodos iguales. Representará a la Compañía legal,
23 judicial y extrajudicialmente, en la forma señalada en estos
24 Estatutos y tendrá a su cargo la administración y
25 contabilidad de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a)
26 Organizar la administración de la compañía, así como las
27 oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias
28 facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 contratos que correspondan a la administración de la
2 sociedad, con las limitaciones establecidas en este Estatuto.
3 b) Representar a la compañía en todo acto o contrato que suponga
4 limitación de ninguna clase. En mérito de ello podrá celebrar
5 contratos de crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar,
6 avalar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la
7 orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes especiales;
8 absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y, en
9 general, representar a la compañía en todos sus negocios.
10 c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un
11 informe relativo a los negocios sociales con las
12 recomendaciones que estimare pertinentes. d) Suscribir los
13 Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente
14 de la Compañía. e) Crear los empleos que juzgare
15 necesarios; contratar y remover trabajadores y fijar sus
16 remuneraciones y atribuciones. f) Solicitar créditos ante
17 instituciones bancarias o financieras; otorgar garantías o
18 fianzas y contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o
19 hipotecar los bienes sociales sin contar para ello con
20 autorización de la Junta General o de ningún otro órgano
21 social. h) En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas
22 las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL REPARTO**
24 **DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios
25 en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que
26 fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva
27 Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y
28 las previstas por leyes especiales. **ARTICULO DECIMO**

1 **SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio
2 económico de la Compañía, correrá desde el primero de
3 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía
6 lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de
7 acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación
8 de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General
9 o la persona que designe la Junta General. **ARTICULO**

10 **DECIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo
11 no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la
12 Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.-**

13 **INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL:** El capital de la
14 Compañía es de cuatrocientos dólares de los E.U.A., el cual
15 está íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al
16 siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital: -----

17 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	%
18	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
19 José Luis Portilla Dávalos	134	134	134	33,50
20 Santiago Andrés Porras Guadalupe	133	133	133	33,25
21 Hugo Leonardo Bedoya Cueva	133	133	133	33,25
22 TOTAL	400	400	400	100

23 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
24 estilo para la perfecta validez de esta escritura.

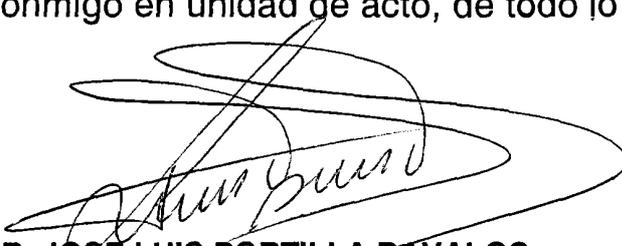
25 **FIRMADO)** Abogado Iván Venegas Armendáriz, portador de la
26 matrícula profesional número diez mil ciento catorce del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.-“ **HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
 2 se observaron todos los preceptos legales del caso y
 3 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratificaron
 4 todas y cada una de sus partes, para constancia, firman
 5 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

6
 7 
 8
 9 **SR. JOSÉ LUIS PORTILLA DAVALOS**

10 C.C. 1711626505 C.V. 014-0144

11
 12 
 13

14 **SR. SANTIAGO ANDRES PORRAS GUADALUPE**

15 C.C. 171551714-8 C.V. 085-0295

16
 17 
 18
 19

20 **SR. HUGO LEONARDO BEDOYA CUEVA**

21 C.C. 171427869-2 C.V. 133-0020

22
 23
 24
 25 
 26 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**
 27 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

28 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 24 de Enero del 2011.

401194

PORTILLA DAVALOS JOSE LUIS	134.00
PORRAS GUADALUPE SANTIAGO ANDRES	133.00
BEDOYA CUEVA HUGO LEONARDO	133.00

Hemos recibido:

1. TOTAL: USD 400.00

LA SUMA DE: CUATRO CIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **DANNLE SERVICIOS Y CONSULTORIA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7337485
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALIAGA SANCHO DIEGO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2010 12:32:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DANNLE SERVICIOS Y CONSULTORIA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/02/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171162650-5

PORTILLA DAVALOS JOSE LUIS
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

22 MAYO 1984

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0208 08409 M
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4244
IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA PROF. OCUP.

FRANCISCO EUGENIO PORTILLA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 25/09/2008
25/09/2008 FECHA DE EMISION
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2954554
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

014-0144 NUMERO
1711626505 CEDULA

PORTILLA DAVALOS JOSE LUIS

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON
ZONA

EXPRESANTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En - 1 - Hoja(s) Util(es)

Quitó, a 24 FEB 2011

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA N° 1714278692

BEDOYA CUEVA HUGO LEONARDO

GLAYAS/BAYASOBLI / CARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO: 014-A 0291 02993 M

GLAYAS / BAYASOBLI / CARBO / CONCEPCION

FECHA DE EMISIÓN

ECUATORIANO *****

BOLTERO

ESTUDIANTE

HUGO ANTONIO BEDOYA BRAVO

24/12/2004

REN 1362810

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

133-0020 NUMERO

1714278692 CEDULEA

BEDOYA CUEVA HUGO LEONARDO

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En 1 Foja(s) Util(es)

Quito a 24 de ENE de 2011

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Ac o...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA- 171551714-3

APellidos y Nombres: **PORRAS GUADALUPE SANTIAGO ANDRES**

LEGISLA DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO
BELLA VISTA

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-03-15**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
MARTHA ISABEL SALAS URRESTA

INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **PORRAS EDGAR PATRICIO**
APellidos y Nombres de la Madre: **GUADALUPE MARIA EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO**
FECHA DE EXPIRACION: **2021-01-19**

Decimo

QUITO-ECUADOR

Edgar Porras

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0295
NÚMERO

1715517148
CÉDULA

PORRAS GUADALUPE SANTIAGO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

REPRESENTANTE DE LA LISTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 24 FNE 2011,

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

0000010



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DANNLE SERVICIOS Y CONSULTORIA CIA. LTDA.**, que otorga el señor **JOSE LUIS PORTILLA DAVALOS Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000011

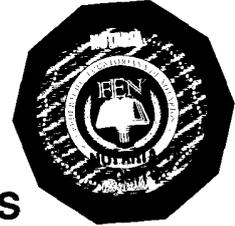


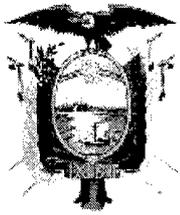
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE DANNLE SERVICIOS Y CONSULTORIA COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 24 de ENERO del 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.000526, de fecha 03 de Febrero del 2011, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





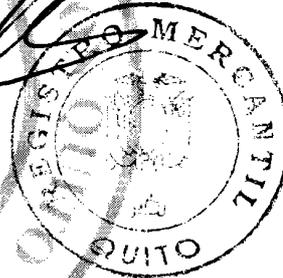
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. QUINIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de febrero de 2.011, bajo el número **0558** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DANNLE SERVICIOS Y CONSULTORÍA CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de enero del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0308**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007943**.- Quito, a veintiuno de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



7 Paginas
0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5527

Quito,

20 FEB 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DANNLE SERVICIOS Y CONSULTORIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL